

BOLETÍN OFICIAL

DE

CORREOS



Dirección: Negociado de Legislación de Correos.

Se publica los días 1, 10 y 20.

nas autorizadas para el servicio de valores declarados y objetos asegurados, para paquetes postales, venta de sellos, objetos para cuya adquisición por el Estado se admite la concurrencia extranjera, de opositores, de destinos vacantes, etc., salidas y llegadas de correos, Estadísticas postales, Nomencladores, Memorias, Estados, Balances, Mapas, Planos, Fotografías directas y modelos a una tinta, Escalafones, Movimiento de personal técnico y auxiliar, Anuarios, Anales, Programas, obras y tratados postales y demás que, directa ó indirectamente, afecten al Ramo de Correos ó á sus Cuerpos facultativos ó auxiliares.

Tomo V.

Nº 137.

Madrid 20 de Agosto de 1913.

SUMARIO: Ministerio de la Gobernación: Circulares núms. 72 y 73.—Reformas en el servicio —Subasta de sacas.—Aviso.—Tarjetas de identidad.—Cuadro de reformas del servicio.—Movimiento de personal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Circulares.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS. —Correos. — Sección 3.^a Negociado 7.^o—Circular núm. 72.—En lo sucesivo la Administración del Correo Central y Estafeta fija de Valdepeñas quedan autorizadas para la formación de *despachos cerrados de correspondencia asegurada* con destino, respectivamente, á la Estafeta fija de Valdepeñas y Administración del Correo Central, utilizando para el envío de dichos despachos las expediciones siguientes:

Administración del Correo Central: Ambulante Andalucía (correo descendente).

Oficina de Valdepeñas: Ambulante Andalucía (correo ascendente).

En la formación, curso y apertura de tales despachos, se observarán las disposiciones vigentes, comenzando á regir esta autorización desde que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 13 de Agosto de 1913.—*El Director general*, ARMIÑÁN.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—Sección 1.^a—Negociado 13.—Circular núm. 73.—Usando de las facultades que me concede el art. 1.^o del Reglamento de 30 de Mayo de 1911, he tenido á bien disponer que las Estafetas de Villajoyosa (Alicante), Viver (Castellón), Albaida, Alcira, Algemesí, Ayora, Chelva, Chiva, Liria y Utiel (Valencia), Fregenal de la Sierra (Badajoz), Ortigueira (Coruña), Palamós y Santa Coloma de Farnés (Gerona), Alfaro (Logroño), Corella (Navarra), Marmolejo (Jaén), Posadas (Córdoba), La Bañeza (León), Vergara (Guipúzcoa), presten el servicio de Giro postal á partir del día 1.^o del próximo Septiembre.

Lo que comunico á todas las Administraciones principales y Estafetas para que agreguen las expresadas oficinas en las listas de las autorizadas para dicho servicio y á los efectos que correspondan.

Madrid 18 de Agosto de 1913.—*El Director general*, ARMIÑÁN.

Reformas en el servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—Sección 3.^a—

Negociado 7.^o—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Palencia se suprima la conducción del correo en carruaje de Estación de Osorno á Congosto de Valdavia, anunciada sin resultado á licitación en la cantidad de 4.500 pesetas al año, y que en su lugar se establezca una en carruaje de cuatro ruedas de Estación de Osorno á Osorno, Abia de las Torres, Castrillo de la Vega, Villavega, Bárcena de Campos, Villamuño de Valdavia, Arenillas de Nuño-Pérez, Villasila, Villaeles, Arenilla de San Pelayo, Renedo de Valdavia, Polvorosa, Sarrio de Buenavista, Buenavista, La Puebla de Valdavia, Tablaces y Congosto de Valdavia (50 kilómetros), la cual se anunciará á pública subasta en el tipo máximo anual de 6.000 pesetas. Cuando funcione esta conducción quedará relevado el cartero de Abia de las Torres de la obligación de ir á Villasarracino, continuando con la de servir á Fuenteandrio y con la misma retribución que hoy percibe de 200 pesetas al año, y se creará una Cartería en Villasarracino, con obligación de recoger y entregar al paso de a conducción, retribuida con el pro-

ducto de la distribución de la correspondencia á domicilio.

Lo que participo á V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 6 de Agosto de 1913.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

* *

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a Negociado 7.^o*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, que la conducción del correo en carruaje de dos ó cuatro ruedas de Almorox á Cenicientos (Madrid), Sotillo de la Adrada, La Adrada y Piedralabos (Ávila), que en la actualidad recorre 50 kilómetros y se halla contratada por subasta en 2.196 pesetas anuales, prolongue en lo sucesivo sus viajes hasta Casavieja (Ávila), aumentándose la retribución del contratista de dicho servicio á 2.782 pesetas al año, que es lo que proporcionalmente le corresponde á los 38 kilómetros que en lo sucesivo recorrerá esta conducción.

Cuando se lleve á cabo esta reforma, quedará suprimido el peatón conductor de la correspondencia de Casavieja á Piedralabos, cuyo haber anual es de 400 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de Agosto de 1913.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

* *

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a Negociado 7.^o*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se suprima en la provincia de la Coruña la conducción del correo á caballo de la oficina de Ferrol á Puentes de García Rodríguez, anunciada sin resultado á licitación en la cantidad de 1.500 pesetas anuales, y que en su lugar se establezca una conducción en carruaje de cuatro ruedas de Puente deume á Cabañas, Capela y Puentes de García Rodríguez (30 kilómetros), la cual se anunciará á pública subasta en el tipo máximo anual de 1.750 pesetas.

Cuando funcione esta nueva conducción quedará suprimido el peatón conductor de la correspondencia de Puente deume á Capela, retribuido con 462,50 pesetas, y se impondrá á los carteros de Iglesiafeita y Espiñaredo la obligación de recoger y entregar el primero en la Cartería de San Saturnino y el segundo en la de Capela, asignándoles, además de los cinco céntimos por carta distribuida á domicilio que hoy tienen, la retribución de 200 y 250 pesetas, respectivamente.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 11 de Agosto de 1913.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

* *

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a Negociado 7.^o*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien disponer que en Cabo de Agua (Marruecos) funcione una Estafeta que será sucursal de la de Melilla y estará servida por personal de esta última.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Agosto de 1913.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

* *

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a Negociado 7.^o*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien crear con esta fecha, en la provincia de Cádiz, una Estafeta en Alcalá de los Gazules, servida por personal del Cuerpo de Correos. Esta nueva oficina sustituirá á la actual Cartería de Alcalá de los Gazules con la retribución de 250 pesetas anuales, y se hallará como ésta, autorizada para el servicio de valores declarados.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 13 de Agosto de 1913.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

* *

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a Negociado 7.^o*—El Ilmo. Sr. Director

general ha tenido á bien crear con esta fecha, en la provincia de Cádiz, una Estafeta en Algodonales, servida por personal del Cuerpo de Correos. Esta nueva oficina sustituirá á la actual Cartería de Algodonales, con la retribución de 200 pesetas anuales.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Agosto de 1913.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

Subasta para adquisición de sacas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á subasta pública para adjudicar el suministro al Estado de 16.000 sacas para el transporte de la correspondencia pública, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Madrid 11 de Agosto de 1913.—*El Director general*, ARMIÑÁN.

Pliego de condiciones con sujeción á las cuales se procederá á subasta y se estipulará la subsiguiente contratación para el suministro al Estado de 16.000 sacas con destino al servicio de Correos.

1.^a El suministro de las 16.000 sacas de referencia se contratará mediante subasta pública, efectuándose la licitación por pliegos cerrados y con arreglo á los preceptos contenidos en el título II, capítulo 1.^o del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, y lo establecido por la ley de Administración Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911.

2.^a La subasta se anunciará con veinte días, por lo menos, de anticipación, en la *Gaceta*, *Boletín Oficial*, *Diario de Avisos de Madrid*. En éste se publicará un anuncio conciso, pero en aquélla se insertará á la par el pliego con el completo de las condiciones generales, administrativas, económicas y facultativas.

Dicha subasta se celebrará en el edificio que en esta corte, calle de Carretas, núm. 10, ocupa la Dirección general de Correos y Telégrafos, ante el Ilmo. Sr. Director general de d